Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **095** DE

(**19 de febrero de 2024**)

"Por la cual se autoriza devolución del dinero cancelado por concepto de matrícula de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que la señora **ERIKA IVONNE TOCHOY SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.590 de Bogotá ha manifestado su decisión de retirar a su hijo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante comunicado allegado a través del correo electrónico el día 5 de febrero, **ERIKA IVONNE TOCHOY SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.590 de Bogotá, solicita la devolución del pago por los costos de matrícula de su hijo identificado con T.I. 1019765931 del grado Octavo.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hace constar que **ERIKA IVONNE TOCHOY SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.590 canceló el 6 de diciembre de 2023, a través de la cuenta corriente No. 1000571479 del Banco Davivienda la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS **($276.000**), por concepto de costos de matrícula del año lectivo 2024.

Que, en consideración al comunicado de la señora **ERIKA IVONNE TOCHOY SIERRA**, en el que solicita la devolución del dinero cancelado a la Institución, por concepto del pago de matrícula obedece a motivos personales, razón por la cual desiste del cupo en grado Octavo en el Instituto Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994, y al principio del enriquecimiento sin justa causa desarrollado por la doctrina y jurisprudencia, con el fin de no incurrir en un enriquecimiento sin causa, la entidad hará la devolución del pago de matrícula, conforme a la solicitud recibida.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el reintegro, a **ERIKA IVONNE TOCHOY SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.084.590, la suma correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($276.000), de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al solicitante, a las oficinas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de febrero de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Liliana Castañeda, Profesional Universitario Secretaría General
Jenny Andrea López, Tesorera
Elaboró con evidencia electrónica:
María Elvira González Grosso, Asistente IBTI